

Señor
Sergio Armando Cusicanqui Loayza
Ministro de Planificación del Desarrollo
Ministerio de Planificación del Desarrollo
Av. Mariscal Santa Cruz No. 1092
La Paz, Bolivia

Ref.: Bolivia. Cooperación Técnica No Reembolsable
No. ATN/OC-19945-BO. Asistencia Humanitaria para
Atender la Población Afectada por Lluvias Intensas en el
Departamento de Pando.

Estimado señor Ministro:

Me complace comunicarle que, teniendo en cuenta la solicitud del 5 de abril de 2023 del Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, el Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") aprobó el 20 de abril de 2023 una cooperación técnica no reembolsable (la "Cooperación Técnica") para atender la emergencia causada por lluvias intensas y el desborde de los ríos Acre y Tahuamanu en el Municipio de Cobija, Departamento de Pando, conforme se describe en el Plan de Operaciones adjunto.

La Cooperación Técnica se financia con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario - Ventana 1- Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G), hasta por el equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000).

Por solicitud del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, el organismo ejecutor de los recursos de la Cooperación Técnica será el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en adelante el "Organismo Ejecutor".

El Organismo Ejecutor se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones para la Cooperación Técnica de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco (Documento GN-2349-15 de mayo del 2019) y con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco (Documento GN-2350-15 de mayo del 2019). Sólo se financiarán bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

El objetivo de la Cooperación Técnica es brindar asistencia humanitaria al Estado Plurinacional de Bolivia en esta emergencia causada por las inundaciones asociadas a fuertes precipitaciones en el Municipio de Cobija, con el fin de aliviar parcialmente la situación de emergencia que actualmente enfrenta dicho Municipio.

ATN/OC-19945-BO



Como parte de la ejecución se podrán reconocer gastos elegibles que hayan sido realizados después de la Declaración del Estado de Emergencia del 28 de marzo de 2023 tales como agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; o apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.

El plazo de ejecución de la Cooperación Técnica será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de esta Carta-Convenio. El plazo para el último desembolso de los recursos de la contribución será de seis (6) meses contados a partir de esa misma fecha.

De acuerdo con el Plan de Operaciones, el Organismo Ejecutor se compromete a presentar, a más tardar dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir del desembolso, un informe de ejecución *ex post*, certificado por un auditor aceptable para el Banco, que incluya el detalle del uso de los recursos de la Cooperación Técnica, incluyendo el detalle de los alimentos y suministros de primera necesidad proporcionados. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta Cooperación Técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que sirvan para atender emergencias futuras. Los fondos no utilizados o aquellos pagos que resulten no elegibles como producto de dicha revisión deberán ser devueltos por parte del Organismo Ejecutor al Banco.

Antes de que el Banco haga el desembolso de los recursos de la Cooperación Técnica al Organismo Ejecutor, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Presentar evidencia de que ha designado un funcionario que represente a la institución en todos los actos relacionados con la ejecución de esta Carta-Convenio, y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes;
- (ii) Indicar la cuenta bancaria hacia la cual deberán transferirse los recursos financieros respectivos; y
- (iii) Presentar una solicitud de desembolso, justificada por escrito y de acuerdo con los formularios que para este propósito provee el Banco.

Si dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la firma de la presente Carta-Convenio, no se cumplieren estas condiciones previas al desembolso, el Banco podrá poner término a esta operación, dando al Organismo Ejecutor el aviso correspondiente.

Los demás términos y condiciones de esta Cooperación Técnica figuran en el Plan de Operaciones antes mencionado, que forma parte integrante de esta Carta-Convenio.

El Ministerio de Planificación y Desarrollo se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la presente Carta-Convenio, si considera que ésta contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes de la Carta-Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a



disposición del público en su página "Web" el texto de la presente Carta-Convenio una vez que ésta haya sido aceptada y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que se haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

Le ruego manifestar su aceptación a los términos de la presente Carta-Convenio mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales al Banco.

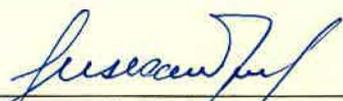
Esta Carta-Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Muy atentamente,



Julia Johannsen
Representante del Banco en Bolivia

Aceptado:



Sergio Armando Cusicanguí Loayza
Ministro de Planificación del Desarrollo

Fecha: 13 de Julio de 2023

Anexo. Lo indicado.

ATN/OC-19945-BO






BOLIVIA
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA
PARA DESASTRES NATURALES
PLAN DE OPERACIONES

I. Información General

| | |
|---|--|
| País: | BOLIVIA |
| Nombre de la CT: | Asistencia Humanitaria atender la población afectada por lluvias intensas en el Departamento de Pando. |
| Número de CT: | BO-T1424 |
| Jefe de Equipo/Miembros: | Mattos Vazualdo, Juan De Dios Roger (CSD/RND) Líder del Equipo; Sanahuja, Haris Eduardo (RND/CPE) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Bendix, Willy (VPC/FMP); Ericka Morales (CSD/RND); Mayra Ruiz (CAN/CBO); Mendoza Benavente, Horacio (LEG/SGO); Miranda Baez, Luis Enrique (CSD/RND); Penaranda, Gina (CAN/CBO); Schukkel, Fernanda Do Vale Caribe (VPC/FMP) |
| Fecha de solicitud: | 5 de abril 2023 |
| Beneficiario: | Población damnificada por desastres |
| Agencia Ejecutora: | Ministerio de Economía y Finanzas Públicas |
| Condiciones Especiales: | N/A |
| Financiamiento Solicitado del BID (Monto y Nombre del fondo): | OC SDP Window 1 - Emergency Assistance for Natural Disasters (W1G): US\$200,000.00 |
| Contrapartida Local, si hay: | US\$0 |
| Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución): | 6 meses |
| Unidad de Preparación: | CAN/CBO-Representación Bolivia |
| Unidad Responsable de Desembolso: | CAN/CBO-Representación Bolivia |

II. Antecedentes

- 2.1 El Estado Plurinacional de Bolivia se ha visto afectado por lluvias intensas que se concentraron en las tres últimas semanas de marzo 2023. Al mismo tiempo, lluvias en Perú, sobre todo en la región Amazónica, han resultado en crecidas extraordinarias de los ríos de la cuenca del Amazonas. Uno de estos ríos, el río Acre, que es frontera entre Bolivia, Perú y Brasil ha experimentado crecidas que son el resultado de estas lluvias.
- 2.2 El desborde de los ríos Acre y Tahuamanu, en el Departamento de Pando, causó destrozos en los municipios de Cobija, Bolpebra, Filadelfia y Porvenir. El nivel de las aguas creció rápidamente entre el 25 y el 28 de marzo, lo que obligó a la población de las zonas bajas a abandonar sus hogares. De los cuatro municipios, Cobija fue el más afectado, pues más de cinco barrios y tres comunidades se vieron inundadas. De acuerdo con los reportes del Viceministerio de Defensa Civil



(VIDECI), a consecuencia del desborde del río Acre se han reportado inundaciones de hasta dos metros en viviendas de Cobija y otras regiones cercanas.

- 2.3 Se han reportado más de tres mil familias afectadas en los municipios de Cobija, Filadelfia y el Porvenir. La Gobernación de Pando, a través de la Secretaría Departamental de Salud (SEDES) y el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija (GAMC), a través de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) están atendiendo a la población afectada. Se han establecido 10 albergues temporales para las familias afectadas, seis de los cuales están en Cobija. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa está colaborando con las actividades de emergencia, para lo cual se han trasladado a la zona brigadas de atención de emergencias, alimentos, agua y vituallas.
- 2.4 Las autoridades de los municipios afectados solicitaron el apoyo del Gobierno, para mitigar los efectos de los desastres naturales. El peligroso incremento de caudales de ríos en las cuencas de Beni y Pando generó la activación de la alerta roja del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), que prevé nuevos desbordamientos de ríos en ambos departamentos. En Pando, se prevé que el río Acre genere más inundaciones con nuevas afectaciones en las poblaciones de Iñapari, Cobija y poblados cercanos. SENAMHI también advirtió desbordamientos del río Tahuamanu y sus afluentes secundarios. Por este fenómeno podrían ser afectadas las poblaciones de Puerto Rico, Filadelfia, Porvenir y poblados cercanos. En base a estos informes técnicos y las conclusiones del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), el Municipio de Cobija decretó emergencia municipal en todo su territorio. El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) ha solicitado al Banco apoyo para la atención de la emergencia a través de la nota MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-NE-0888/2023.
- 2.7 Por la magnitud de los daños iniciales y el total de personas desplazadas, damnificadas, los daños materiales y la degradación ambiental - se propone un monto de US\$200.000 para aliviar parcialmente la situación descrita anteriormente.

III. Declaración en Estado de Emergencia

- 3.1 La Declaración de emergencia fue decretada para la jurisdicción del municipio de Cobija a través del decreto municipal No. 09/2023 del 28 de marzo de 2023 (Anexo II).

IV. Solicitud de Asistencia al Banco

- 4.1 El Ministerio de Planificación del Desarrollo, considerando los eventos antes mencionados ha solicitado al BID, a través de comunicación MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-NE-0889_2023 del 5 de abril de 2023, apoyo para complementar los esfuerzos nacionales orientados a atender la emergencia (Anexo I).

V. Objetivos

- 5.1 El objetivo de esta cooperación técnica de emergencia es brindar asistencia humanitaria al Estado Plurinacional de Bolivia en esta emergencia causada por las inundaciones asociadas a fuertes precipitaciones en el Municipio de Cobija, con el fin de aliviar parcialmente la situación de emergencia que actualmente enfrenta dicho Municipio. Las acciones pueden incluir la atención a las necesidades

esenciales; provisiones, medicinas, transporte, y otros materiales que permitan satisfacer las necesidades inmediatas de la población.

- 5.2 Se contempla la adquisición de bienes para: (i) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; (ii) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (e.g. alquiler de equipos de transporte y combustibles) y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.

VI. Presupuesto Estimado

- 6.1 El Banco facilita asistencia financiera de emergencia a los países miembros cuando se ha producido un desastre. La ayuda se extiende y se ejecuta en forma de Cooperación Técnica no reembolsable. La definición de "desastre" es consistente con la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (GN-2354-5), del 23 de febrero de 2007, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo. Esta operación de Emergencia se otorga con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo Financiado con Capital Ordinario del Banco – Ventana 1 – Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G), hasta por la suma de doscientos mil dólares (US\$200.000).
- 6.2 Los recursos de acuerdo con el presupuesto estimado serán utilizados para proporcionar al Estado Plurinacional de Bolivia asistencia humanitaria en esta emergencia causada por un desastre en las áreas incluidas en la declaración de emergencia (Anexo II). Por lo tanto, la cooperación técnica no reembolsable solicitada por esta causa es elegible para recibir este tipo de apoyo.
- 6.3 El costo de la cooperación técnica se estima en el equivalente de US\$200.000 con carácter no reembolsable, para ser financiados de los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo Financiado con Capital Ordinario del Banco, de acuerdo con el presupuesto estimado y en el marco de los gastos elegibles que se detallan a continuación:

| Actividad / Componente | Gastos Descripción | Monto US\$ | Total Financiamiento US\$ |
|------------------------|--|------------|---------------------------|
| Ayuda Humanitaria | (a) Agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; (b) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (e.g. alquiler de equipos de transporte y combustibles) y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia. | 200.000 | 200.000 |
| Total | | | 200.000 |

VII. Agencia Ejecutora

- 7.1 El Representante del Banco en el Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con la regulación PR-506 y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, ha identificado como Organismo Ejecutor al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para recibir y administrar los recursos correspondientes a esta asistencia.



VIII. Desembolsos y Ejecución

- 8.1 Los recursos de esta operación serán desembolsados en una sola transacción en dólares de los Estados Unidos (US\$), luego de la suscripción del correspondiente Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor.
- 8.2 Los bienes y servicios adquiridos con los recursos de esta Cooperación Técnica serán contratados de acuerdo con las Política para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco (GN-2349-15) y las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiadas por el Banco (GN-2350-15). El organismo ejecutor se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones. Sólo se financiarán bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. El método de revisión de las adquisiciones será Ex Post.
- 8.3 Para efecto del desembolso de los recursos de esta operación, el Beneficiario proporcionará al Banco por escrito, a través, de su representante autorizado para solicitar el desembolso, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositará los recursos del desembolso, en la que se pueda dar trazabilidad a los gastos realizados.
- 8.4 El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberán llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma a la Carta del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.
- 8.5 La Representación del Banco en Bolivia, será responsable de supervisar el desarrollo de esta operación y de realizar el desembolso de los recursos de la Contribución.

IX. Reportes

- 9.1 El Organismo Ejecutor presentará al Banco un informe de gastos, certificado por un auditor aceptable para el Banco (financiado con recursos del Organismo Ejecutor), dentro de los 180 días después del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasadala emergencia y que sirvan para atender emergencias futuras.

X. Aprobación

- 10.1 En vista de la situación de emergencia en el municipio de Cobija del Estado Plurinacional de Bolivia, y de conformidad con la Resolución DE-103/14, modificada por la Resolución DE-34/16, y en vista de la delegación otorgada por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países el 16 de diciembre de 2014, en mi calidad de Gerente General del Departamento de Países Andinos (CAN) autorizo la operación de cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200.000 con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el

Desarrollo Financiado con Capital Ordinario – Ventana 1 – Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G) (según el documento GN-2819-14).

Anexos:

- I. Carta de Solicitud
- II. Declaración de Emergencia
- III. Matriz de Resultados



